



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Nueve de abril de dos mil veintiuno

Providencia:	Sustanciación
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Demandante:	Sociedad Internacional de Tenis S.A.S.
Demandada:	Miriam Molina Sierra
Radicado:	05837 31 03 001 2017 00497 00
Asunto:	Incorpora escritura – Fija fecha remate – Requiere secuestre

Al presente proceso se ordena incorporar la escritura pública allegada por la parte ejecutante¹, en cumplimiento del requisito exigido mediante providencia del 15 de febrero del año en curso; por lo que atendiendo la solicitud de la misma apoderada², de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se procederá a señalar fecha para diligencia de remate.

Así mismo se ordena requerir al secuestre designado, señor Luis Guillermo García Santacruz, secuestre designado, quien desde la diligencia de secuestro practicada el día 15 de mayo de 2019, a la fecha, no ha rendido ningún informe de su gestión.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

RESUELVE:

Primero.- SEÑALAR para el día miércoles **19 de mayo de 2021, a las 9:00 am**, para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes que a continuación de relacionan, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados:

¹ Exp. digital, subcarpeta Cuaderno No. 2 Medidas Cautelares, documento *16EscrituraReglamentoPropiedad*
² Exp. digital, subcarpeta Cuaderno No. 2 Medidas Cautelares, documento *03SolicitudRemate*

- Inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-76085, apartamento 202, cuyo avalúo es de \$90.284.040,00, con un área de 97,71 metros cuadrados.
- Inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-76086, apartamento 301, cuyo avalúo es de \$84.361.200,00, con un área de 91,30 metros cuadrados.
- Inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-76087, apartamento 302, cuyo avalúo es de \$84.361.200,00, con un área de 91,30 metros cuadrados.

Los anteriores inmuebles se encuentran ubicados en la carrera 22, entre las calles 103ª y 104, edificio Estrada Amaya, del municipio de Turbo, Antioquia y teniendo en cuenta que no existen irregularidades pendientes para subsanar, se fija como base para licitar el 70% del avalúo señalado por el perito a cada bien, previa consignación del 40% (CGP art. 448, Inc. 3º y art 451).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo total de cada inmueble.

Segundo:- ORDENAR realizar la publicación de rigor a través de la prensa, estos es, en el periódico “**EL COLOMBIANO**” o “**EL MUNDO**”, para lo cual además de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., también se deberá indicar al correo electrónico de este Despacho jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante el cual los interesados solicitarán el enlace para unirse a la diligencia virtual de remate (Decreto 806, artículo 7º).

Para quienes estén interesados en hacer postura por los bienes sacados a remate, se les indica que deberán realizar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Remitir el sobre con la oferta por correo postal certificado con una antelación que garantice su recibido antes de la hora de la diligencia.

- Presentar el sobre con la postura en la sede del despacho judicial hasta una hora antes de la diligencia. Para esta opción, deberán solicitar con una antelación mínima de un día, el ingreso excepcional al Juzgado precisando la hora de asistencia para efectos de ser autorizado.

Tercero.- REQUERIR a través de la secretaría al señor Luis Guillermo García Santacruz, secuestre designado, para que rinda informe de su gestión, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia (CGP art. 50-7)

[enlace consulta expediente digital 05837310300120170049700.](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ExpedienteDigital/05837310300120170049700)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2bab779dd7ed2c3ed034682c9184b3e1905dcba241d233bc8621cf84953a
dbd**

Documento generado en 21/04/2021 01:43:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **12 DE ABRIL 2021.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **032** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA